Estudios y Documentos Previos para Proceso de Subasta Inversa Electrónica o Presencial

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Secretaría General	Subdirección de Gestión Administrativa
Tipo de Contrato:	
Cuál: Selección Abreviada	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, fue creada mediante artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 del 4 de abril 2017 "*Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones*". Inició su operación en el mes de agosto de la vigencia 2018 y para el cumplimiento de su misionalidad requiere disponer de los bienes y servicios que garanticen la efectiva gestión y desarrollo de sus procesos.

En el marco de lo anterior, el gobierno nacional expidió el Decreto Ley 589 del 05 de abril de 2017 "*Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*", el cual, en su artículo 2° establece que: "*La UBPD tiene por objeto dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente decreto-ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género*".

En concordancia con lo descrito, la UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, No C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

> *"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
> *(…) Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.*
> *(…) Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador." (…).*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

"(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 474 de 2023, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*
- Decreto 1464 de 2025 *"Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*
- Decreto 1465 de 2025 "*Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*".
- Decreto 1466 de 2025 "*Por el cual se establece el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD*)".

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

En concordancia con lo descrito, el Decreto 1464 de 2025, , precisa en su artículo 14, que entre las funciones de la Subdirección Administrativa se encuentran las siguientes:

"(…)1. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias de la Unidad, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas y proyectos.
2. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, mantenimiento locativo de los bienes muebles, y demás servicios que se requieran para dar a la Unidad.
3. Prestar bajo los lineamientos de la Secretaría General, y en coordinación con la Subdirección General Técnica y Territorial, el apoyo logístico requerido para la operación territorial de la UBPD. (...)".

Igualmente, en el artículo 17 del Decreto precitado, se determina que:

> *"(…) La Unidad contará con grupos internos o Equipos Territoriales adscritos a la Subdirección General Técnica y Territorial, los cuales operarán en los lugares que determine la Dirección General conforme a criterios de demanda y oferta que se generen en desarrollo de la misión y de los planes de búsqueda de la UBPD.*
> *Los grupos internos o equipos territoriales se distribuirán en el territorio de manera flexible de acuerdo con las funciones y necesidades del servicio. (...)"".*

Ahora bien, en lo dispuesto en el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, incorporado a la Constitución Política, se define a la UBPD como una entidad del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, lo que implica una alta responsabilidad en la ejecución de sus funciones en el contexto del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).

Por ello, y en desarrollo de las funciones asignadas a las dependencias del nivel central, se hace indispensable contar con el servicio de transporte mediante la asignación de vehículos que garanticen una movilidad eficiente y oportuna para el cumplimiento de la misión institucional. En ese sentido, con el propósito de asegurar la atención de las actividades misionales con altos estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, resulta necesario disponer del servicio de transporte para colaboradores y usuarios de la Unidad, así como para el desarrollo de las acciones que requieran apoyo transversal y tengan incidencia en la prestación de este servicio, atendiendo los desplazamientos que deban realizarse desde el nivel central hacia las diferentes zonas y departamentos señalados en el presente documento.

En vista de que la UBPD carece de la capacidad operativa necesaria para asumir directamente la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, al no contar con la totalidad de la infraestructura, el parque automotor, el personal especializado y los demás recursos requeridos para su adecuada ejecución, resulta procedente acudir a la contratación de un operador especializado. Esta necesidad se sustenta, además, en que la prestación de dicho servicio constituye una actividad desarrollada de manera especializada por el sector privado, el cual dispone de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para garantizar su ejecución eficiente y segura, incluyendo vehículos habilitados, infraestructura de soporte, personal capacitado, dotación y elementos de seguridad, equipos de carretera, medidas de bioseguridad y demás exigencias previstas en la normatividad vigente que regula la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Al respecto, es necesario precisar, que, si bien se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, cuyo objeto es "…*establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores*…." no es viable adherirnos al mismo, considerando que no satisface de manera integral las necesidades requeridas por la UBPD, en el entendido que dentro de las obligaciones de la entidad compradora establecidas en la minuta del Acuerdo Marco se contempla:

> *"(…) i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.*
> *(ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.*
> *(iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.*
> *(iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.*

(v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte (vi)Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte [sic] (…)"

Lo expuesto, toda vez que la UBPD por su misionalidad requiere la prestación del servicio público de transporte especial con una disponibilidad a cualquier hora de las 24 horas del día los 7 días de la semana, incluyendo domingos y festivos, máxime cuando las acciones y gestiones que adelanta la Entidad para encontrar y dar respuesta a quienes buscan a las personas dadas por desaparecidas en razón y contexto del conflicto son acciones humanitarias programadas en las regionales definidas por la UBPD; para contribuir al alivio del sufrimiento y al restablecimiento de los derechos a la búsqueda, a la verdad, a la reparación, a la no repetición, a la justicia y a la construcción de paz, lo que incluye el desarrollo de los planes de búsqueda que se requiere sean llevados a cabo por funcionarios que, por la disposición de las condiciones demográficas del territorio, se toman varios días en donde tanto el vehículo como el conductor deberá estar disponible como un carro fijo.

Además, la Entidad realizó un análisis de los precios del catálogo referenciado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, evidenciando que, para las características y tipologías de camionetas requeridas para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación, los costos asociados a la prestación del servicio y a los servicios adicionales resultan significativamente superiores a los que pueden obtenerse mediante un proceso independiente. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que, si bien la Entidad requiere contar con vehículos fijos para la ejecución de sus actividades misionales, la dinámica propia de los planes de búsqueda exige que, durante la ejecución contractual, estos deban solicitarse por periodos variables de hasta treinta (30) días o incluso por tiempos inferiores, de acuerdo con la duración de cada comisión. En este contexto, aunque el Acuerdo Marco de Precios permite la contratación de vehículos fijos por períodos de treinta (30) días, estos serían facturados al precio techo establecido en el catálogo, generando mayores costos para la Entidad y desconociendo los criterios de eficiencia, economía y optimización de los recursos públicos que deben orientar la gestión contractual.

Aunado a lo anterior, se resalta que las entidades públicas deben propender por la aplicación del principio de racionalidad del gasto público que induce a buscar la austeridad del gasto en atención a los principios de economía y eficiencia.

De otra parte, se tiene que la Entidad también va a requerir de forma excepcional que sean transportadas herramientas y/o evidencias y dentro del Acuerdo Marco no es posible contemplar este servicio.

A propósito de lo expuesto y de la necesidad del servicio que se analiza es necesario precisar que la Entidad, en sus anteriores contrataciones ha adelantado este proceso por convocatoria pública de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que son bienes de características técnicas uniformes y en observancia de lo establecido en el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señalando que las Entidades Estatales que se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, no obstante, si el Acuerdo Marco de Precios no satisface en su totalidad la necesidad de adquisición de la entidad, la misma podrá acudir a la bolsa de productos o adelantar el proceso de selección pertinente para tal fin.

En este sentido, la contratación en la modalidad descrita se acompasa con la descripción de la necesidad que se busca satisfacer, en virtud de la naturaleza de las actividades misionales que desarrolla la UBPD en cumplimiento de su mandatos humanitario y extrajudicial, pero también por las condiciones técnicas y operativas que son

requeridas para garantizar la movilidad permanente de sus equipos de trabajo del nivel central en el territorio nacional conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte de los documentos previos y en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, conforme lo estipula la Ley 105 de 1993 y 136 de 1996, regulatorias del sector transporte.

De igual forma, atendiendo los principios rectores en materia de contratación definidos por la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 Ibidem, la Entidad busca que toda actuación administrativa en la ejecución contractual se desarrolle con celeridad y eficiencia, optimizando tiempos y costos, como ya se sustentó.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio para el adecuado cubrimiento de los diferentes desplazamientos que requiera la UBPD, resulta pertinente: **i)** contratar el servicio público de transporte especial terrestre con empresas que se encuentren debidamente habilitadas para prestar este servicio y que tengan experiencia en la ejecución de contratos de prestación de dichos servicios fijos; ii) utilizar vehículos tipo wagon de acuerdo con las necesidades registradas en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas para la sede central en Bogotá; iii) Todos los vehículos de transporte especial terrestre deben tener la disponibilidad para los desplazamientos en todo el territorio nacional; sin importar que se encuentren asignados a nivel central de la UBPD y iv) Eventualmente, también será necesario el transporte de materiales, equipos y/o herramientas y/o evidencias, así como el uso de vehículos tipo Vans o bus, para la ejecución e interacción en las diferentes actividades que desarrollará la UBPD de tipo misional y operacional en el marco de su función humanitaria y extrajudicial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1. Objeto del contrato:

SGA-658-Servicio de transporte público especial terrestre para nivel central.

2.2. Alcance del objeto

La prestación del servicio público de transporte terrestre especial de pasajeros para el nivel central en Bogotá, que utilizan de manera continua las diferentes dependencias; especialmente para funcionarios de la Alta Dirección, encuentra su sustento en lo contemplado en el Decreto 1068 de 2015, que contempla la opción de asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público a (...) "*directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades" (...).*

En ese sentido, en el nivel central se requieren tres (3) vehículos tipo wagon (híbridas) para el transporte especial que cumplan los colores y distintivos que define el artículo 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017para realizar los desplazamientos dentro de la ciudad en la Bogotá (perímetro urbano y en las zonas rurales) en donde la UBPD tiene la sede central y aquellos que se requieran hacia municipios y territorios de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Tolima, Meta, Huila, Antioquia y Santander y otros departamentos de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad; sin que dicho desplazamiento genere un costo adicional para la entidad y que estarán enmarcados en las tarifas establecidas en el contrato.

En todo caso, el servicio de transporte se garantizará con los vehículos de características establecidas en el Anexo No. 1 de especificaciones técnicas del servicio de transporte - Nivel Central, documento que hace parte integral del contrato.

2.3. Clasificación UNSPSC

Código	Nombre
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicio de organización de transporte

2.4. Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir.

2.4.1. Las condiciones y especificaciones técnicas del servicio integral de Transporte Público Especial Terrestre se encuentran descritas en el Anexo No.1. especificaciones técnicas del servicio de transporte - nivel central del presente proceso de selección. **Visitas**

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI NO (X)

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales, dando cumplimiento al Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas (ítem 2.4, literal a); así mismo, asistir a las socializaciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), según necesidad de la Entidad.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de acuerdo con las necesidades, programación y requerimientos de la UBPD, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del Servicio de Transporte Público Especial Terrestre para Nivel Central, el cual hace parte integral del contrato.
2. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en la oferta económica y cumplir con la totalidad de los ofrecimientos realizados en la propuesta y de las condiciones solicitadas en el estudio previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos en el Anexo No. 1 y, en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio, la totalidad de la documentación requerida para los vehículos, conductores y demás personal vinculado a la ejecución contractual, según corresponda.
4. Reemplazar el vehículo y/o conductor que no pueda prestar el servicio por cualquier causa, garantizando que el reemplazo cumpla con características, condiciones y requisitos iguales o superiores a los establecidos en el Anexo No. 1, sin afectar la continuidad del servicio.
5. Asumir bajo su responsabilidad el pago de las multas, comparendos, sanciones y demás consecuencias derivadas de las infracciones de tránsito y transporte cometidas por los conductores en desarrollo de la prestación del servicio, La UBPD no asumirá dichas obligaciones.
6. Responder por los daños, perjuicios y responsabilidades que se deriven de los accidentes, siniestros o eventos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio, en los términos establecidos en la ley, el contrato y las garantías constituidas.
7. Garantizar que los vehículos y conductores vinculados a la ejecución del contrato cuenten permanentemente con la documentación vigente y exigible para la prestación del servicio, así como con las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, aseo y presentación requeridas.
8. Dotar a los vehículos y al personal vinculado a la ejecución del contrato de los elementos, equipos, dispositivos, distintivos, carnés, elementos de identificación, GPS y demás elementos requeridos en el Anexo No. 1, sin costo adicional para la UBPD.
9. Garantizar que los conductores diligencien diariamente y por cada servicio prestado las planillas de control diario del servicio de transporte, de manera completa, legible y veraz, registrando la totalidad de la información requerida, de conformidad con el formato establecido por la Entidad. El CONTRATISTA deberá garantizar que las planillas físicas, una vez diligenciadas, permanezcan bajo custodia de la sede del Nivel Central de la UBPD, en los términos y condiciones que establezca la Entidad, para efectos de control, seguimiento y verificación de los servicios prestados.
10. Disponer de un coordinador del servicio permanente para la UBPD, quien deberá ejercer las actividades de interlocución, coordinación y comunicación con la Entidad y con los conductores durante la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar su reemplazo cuando sea necesario, sin que ello afecte la continuidad del servicio y sin costo adicional para la UBPD.
11. Garantizar, cuando resulte aplicable por restricciones de circulación, pico y placa u otras medidas que limiten la movilidad vehicular, la prestación continua del servicio mediante el suministro de vehículos y conductores de relevo que cumplan condiciones iguales o superiores a las establecidas en el Anexo No. 1, sin costo adicional para la UBPD.
12. Asumir los costos correspondientes a peajes, combustible, parqueaderos, viáticos y pernoctación del conductor que se generen con ocasión de la prestación del servicio, incluyendo aquellos desplazamientos que, por necesidades operativas de la UBPD, requieran que el conductor y el vehículo permanezcan fuera de la sede del Nivel Central por más de un (1) día, sin que estos conceptos generen costos adicionales para la UBPD, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y la oferta económica.
13. Garantizar oportunamente los derechos laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, recargos por trabajo suplementario y horas extras,

liquidaciones e indemnizaciones laborales y dotación, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato; por lo cual, para cada pago, deberá aportar: i) Soporte del pago de nómina de los conductores (consignaciones bancarias y desprendible de nómina donde incluya el nombre del conductor al que se le realiza el pago); dicho pago se debe realizar cada mes, previo a la presentación de la factura para el cobro ante la UBPD.

14. Informar previamente al supervisor del contrato cualquier cambio de los conductores asignados al servicio. Cuando el cambio sea programado y no corresponda a una situación de emergencia o fuerza mayor, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, acompañada de la documentación y soportes del conductor propuesto. El supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones de la persona que va a ser retirada. Así mismo, cuando el cambio sea por retiro del servicio de un conductor, deberá acreditar que se esté al día en cuanto a liquidación, salarios y prestaciones sociales y sistema integral de seguridad social de esta persona.
15. Informar previamente al supervisor cualquier cambio de los vehículos asignados al servicio. Cuando el cambio sea programado y no corresponda a una situación de emergencia o fuerza mayor, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, indicando las razones que lo justifican y anexando la documentación del vehículo propuesto. El cambio requerirá autorización previa del supervisor y el vehículo de reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las establecidas en el Anexo No. 1 y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones y requerimientos relacionados con el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Posicionamiento Global "GPS" de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas por la autoridad competente y por la UBPD, cuando resulte aplicable.
17. Suministrar a la Supervisión del contrato, las credenciales o mecanismos de acceso para validar el cumplimiento de instalación y uso del Sistemas de Posicionamiento Global "GPS", de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
18. Presentar el plan de contingencia y los demás planes o programas que hagan parte del presente contrato que sean necesarios dentro de la ejecución del mismo.
19. Mantener enterada permanentemente a la Supervisión de las novedades o anomalías presentadas durante la prestación del servicio.
20. Llevar a cabo los ajustes y mejoras necesarias para el cumplimiento del contrato, de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
21. Sin perjuicio de las actuaciones administrativas que puedan adelantarse ante un eventual incumplimiento contractual, la UBPD podrá efectuar los descuentos asociados a los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS, de conformidad con las condiciones, incidencias, porcentajes y procedimientos establecidos en el numeral correspondiente del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del Servicio de Transporte Público Especial Terrestre para Nivel Central.
22. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato y que se requieran para el cumplimiento efectivo y satisfactorio del mismo, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes establezcan en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre especial contratado, y de aquellas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

2.5.3. Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.

3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin de que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.6. Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución será **hasta el 31 de diciembre de 2027** o hasta agotar recursos; evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.7. Lugar de ejecución del contrato.

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas requiere el servicio de transporte especial terrestre para el cumplimiento de su misionalidad a nivel nacional.

Por lo tanto, la prestación del servicio tendrá desplazamientos dentro de la ciudad en la Bogotá (perímetro urbano y en las zonas rurales) en donde la UBPD tiene la sede central; pero también se podrá requerir el servicio hacia municipios y territorios de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Tolima, Meta, Huila, Antioquia y Santander y otros departamentos de acuerdo con los requerimientos y necesidades operativas de la Entidad; sin que dicho desplazamiento genere un costo adicional para la entidad y que estarán enmarcados en las tarifas establecidas en el contrato.

Eventualmente, también será necesario el transporte de materiales, equipos y/o herramientas y/o evidencias, para la ejecución de las diferentes actividades que desarrollará la UBPD de tipo misional y operacional en el marco de su función humanitaria y extrajudicial.

Es de aclarar que, la asignación y puesta en funcionamiento de los vehículos se realizará una vez lo manifieste expresamente el Supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos:

> *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos; (…)"

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias, vigentes aplicables.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen sobre su vigencia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso de selección se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

"(…) ***3. ESTUDIO DE LA OFERTA***

3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Producción: Se debe tener presente que la prestación del servicio se desarrolla mediante empresas de transporte especial habilitadas por el Ministerio de Transporte, las cuales disponen entre otras con:

- *Flota vehicular propia o vinculada.*
- *Conductores contratados.*
- *Sistemas GPS.*
- *Centro de operaciones.*
- *Coordinadores logísticos.*
- *Planes de contingencia y reemplazos*

Distribución: este se distribuye mediante la asignación permanente de vehículos y conductores según las necesidades del usuario. Teniendo en cuenta el requerimiento de la entidad para este proceso se requiere:

- *Tres (3) camionetas tipo Wagon híbridas.*
- *Disponibilidad 24 horas, 7 días de la semana.*
- *Cobertura urbana, rural e intermunicipal.*
- *Posibilidad de suministrar vehículos adicionales bajo modalidad por demanda*

En cuanto a la entrega esta se materializa generalmente mediante:

- *Disponibilidad permanente de vehículos.*
- *Conductores autorizados.*
- *Atención de solicitudes de transporte.*
- *Control mediante planillas.*
- *Seguimiento satelital GPS.*
- *Coordinación operativa permanente*

3.2. ¿A quién se va a comprar?

El mercado está conformado por empresas especializadas de transporte especial que ofrecen vehículos de asignación fija o por demanda para entidades públicas y privadas, incorporando conductores, mantenimiento, seguros, combustible, monitoreo satelital y gestión operativa.

Así mismo este servicio se adquiere con empresas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las cuales cuentan con la capacidad operativa, técnica y administrativa para transportar grupos específicos de usuarios conforme a la normatividad vigente. Entre los posibles proveedores se encuentran empresas de transporte especial con cobertura nacional, regional o local, registradas en el Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET) y que cumplen con los requisitos de habilitación, parque automotor, pólizas, conductores y demás obligaciones exigidas por la regulación colombiana.

3.3. Experiencia de proveedores

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el objeto de contratación, este se encuentra codificado en la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas4 y publicada por Colombia Compra Eficiente, así:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**		
	Segmento	**Familia**	**Clase**
78111800	Servicio de Transporte, almacenaje y corre	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicio de Transporte, almacenaje y corre	Transporte de pasajeros	Servicio de organización de transporte

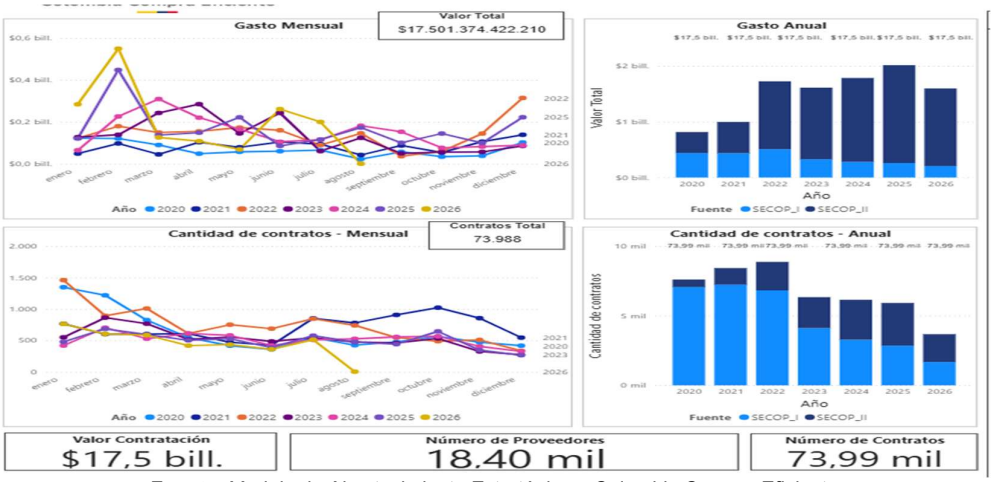
3.4. Análisis de la oferta en SECOP

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico es una herramienta diseñada para optimizar y profesionalizar los procesos de contratación pública en Colombia, con el fin de asegurar que las entidades estatales realicen adquisiciones de bienes, servicios y obras de manera eficiente, transparente y con el mejor valor para el Estado.

Este modelo promueve la transparencia en los procesos de compra pública, garantizando que las adquisiciones se realicen de acuerdo con los principios de la Ley 80 de 1993 y otras normativas relacionadas con la contratación pública en Colombia. Esto incluye el acceso a información pública, procesos de licitación claros y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

A través de un enfoque estratégico, el modelo permite la identificación de proveedores idóneos, la definición de especificaciones más claras y la obtención de productos o servicios de calidad, optimizando tiempos y costos. De esta manera, las entidades logran hacer adquisiciones que se alineen con sus necesidades y prioridades.

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente (CCE), en su publicación del análisis de la oferta, desde el 01 de enero de 2024 al 30 de julio de 2026 con los códigos anteriormente mencionados, a continuación, se muestra las gráficas:



Fuente: *Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente*

- *Durante el periodo consultado se han comprometido $17 billones de pesos mediante la suscripción de 18 mil contratos a nivel nacional.*
- *El año en el que se evidencia mayor cantidad de recursos comprometidos en contratos es en el 2025 por $1.7 billones de pesos*
- *El año donde se suscribieron más contratos fue en el 2022 con 8 mil contratos.*



Fuente: *Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente*

Se evidencia que la modalidad de contratación más usada es la contratación competitiva y dentro de estos la de mayor participación es la licitación pública con $5 billones, seguida por selección abreviada subasta inversa con $ 3 billones.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

A continuación, se relacionan los procesos que ha ejecutado la entidad de procesos iguales o similares al objeto del proceso del estudio de mercado:

Contrato	***065 DE 2019***
Objeto	*Contratar el Servicio de transporte publico especial terrestre para las sedes territoriales de la UBPD (Presentación de oferta)*
Valor del Contrato	*$ 1.657.636.704*
Plazo de ejecución	*6 meses*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGISTICA EN COLOMBIA*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.847883&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Contrato	***227 DE 2019***
Objeto	*Servicio de transporte público especial terrestre para la sede central y las sedes territoriales de la UBPD*
Valor del Contrato	*$ 4.449.264.593*
Plazo de ejecución	*12 meses plazo inicial, el mismo se prorrogó hasta la vigencia 2021*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*TRANSPORTES ESIVANS S.A.S*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.991008&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Contrato	***163-2021***
Objeto	*Contratar el servicio de transporte público especial terrestre para la sede central y sedes territoriales y satélites de la UBPD*
Valor del Contrato	*$ 4.469.155.439*
Plazo de ejecución	*405 días*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*CONSORCIO TRANSPORTES TFN*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1967441&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Contrato	***293-2022***
Objeto	*Servicio de transporte público especial terrestre para la sede central y las sedes territoriales y satélites de la UBPD.*
Valor del Contrato	*$ 1.909.822.070*
Plazo de ejecución	*242 días*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*UNION TEMPORAL TRANSCOLOMBIA 2022*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3478768&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Contrato	***166-2023***
Objeto	*Servicio de Transporte Público Especial Terrestre para la Sede Central y las Sedes Territoriales y Satélites de la UBPD.*
Valor del Contrato	*$ 1.522.889.981*
Plazo de ejecución	*165 días*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*UNION TEMPORAL UBPD 001-2023*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1967441&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Contrato	***427/428/429/430-2023-UBPD***
Objeto	*Servicio de transporte público especial terrestre para la sede central, las sedes territoriales y satélites de la UBPD - lote 1 y lote 2*
Valor del Contrato	*1. $ 413.203.863* *2. $ 472.232.986* *3. $ 649.320.352* *4. $ 826.407.726*
Plazo de ejecución	*195 días* *Día*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*1. CONSORCIO TRANSPORTE UBPD 23* *2. UNION TEMPORAL TSZ - UBPD 2023* *3. UNION TEMPORAL UBPD 002-2023* *4. UNION TEMPORAL TTS UBPD*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5181010&isFromPublicArea=True&isModal=False*

Contrato	***435/436/437/438 -2024-UBPD***
Objeto	*Servicio de transporte público especial terrestre para la sede central, las sedes territoriales y satélites de la UBPD. (Lote 1)*
Valor del Contrato	*1. $ 229.073.733,87* *2. $ 877.042.507,98* *3. $ 629.552.521* *4. $ 277.826.257,37* *5. $ 235.171.900,78*
Plazo de ejecución	*144 días*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*1. UT TSZ UBPD 2024* *2. Consorcio Transportamos UBPD 2024* *3. Cooperativa Transportadores de Palermo Ltda.* *4. Union Temporal G7 – UBPF 2024*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.6229931%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse*

Contrato	***402-2025-UBPD***
Objeto	*Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización del personal y carga que se requieran en el desarrollo misional de la UBPD en Colombia y de acuerdo con la regionalización de la Entidad*
Valor del Contrato	*$4.855.546.565,61*
Plazo de ejecución	*14 meses*
Modalidad de Selección	*Selección abreviada subasta inversa*
Contratista	*CONSORCIO TRANSMULTIMODAL 25* *UNION TEMPORAL UBPD 001-2025* *COOTRANSPAL LTDA* *UT ASR 2025* *SETCOLTUR S.A.S.* *UNION TEMPORAL BUSQUEDA DE PERSONAS* *UNIÓN TEMPORAL ALIANZA UBPD 2025*
Fuente de Información	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7444307&isFromPublicArea=True&isModal=False*

De la información anterior se puede concluir que:

- *En los últimos cinco (5) años la modalidad de contratación fue la Subasta Inversa.*
- *En promedio el plazo de ejecución fue de 500 días*

4.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Con el fin de fortalecer el presente estudio de mercado y poder analizar el entorno frente a cómo han adquirido otras entidades el bien similares al necesitado por la Entidad, se relacionan algunos procesos de vigencias anteriores, los cuales fueron consultados en el SECOP II así:

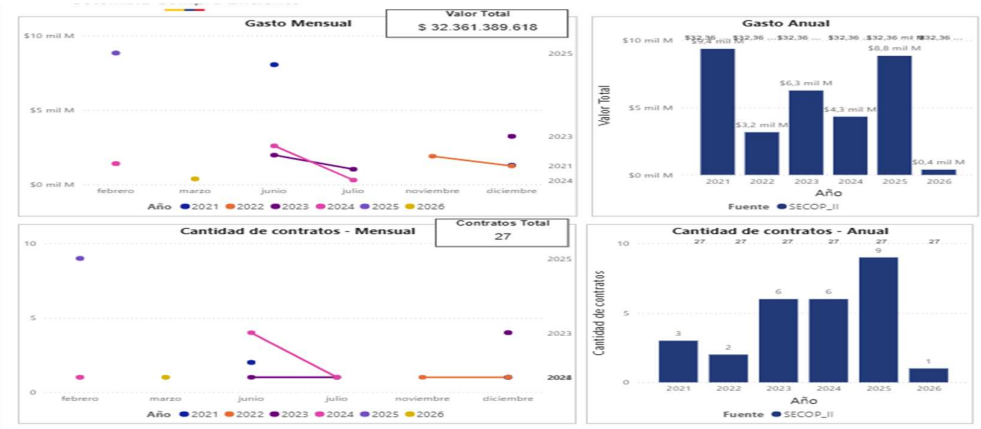
ENTIDAD	***DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***
OBJETO	*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS TRIBUTARIOS, LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y DEMÀS ACTIVIDADES QUE EJECUTE LA SUBSECRETARÌA DE RENTAS, ADSCRITA A LA SECRETARÌA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO*
TIPO DE PROCESO	*Selección abreviada menor cuantía*
CONTRATISTA	*UNIÓN TEMPORAL BZ ATLÁNTICO*
PRESUPUESTO	*$ 462.000.000*
EXPERIENCIA	*máximo dos (2) certificaciones de contratos o documentación idónea que acredite el valor de las actividades correspondientes a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL AUTOMOTOR TERRESTRE o al objeto del proceso. La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.*
PLAZO	*192 días*
VIGENCIA	*2026*
ENTIDAD	***CORPOCESAR***
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA CORPOCESAR DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, TRANSPORTE DE CARGA DE ELEMENTOS INCAUTADOS DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DERIVADA DE LA LEY 1333 DE 2009 Y DEMAS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE*
TIPO DE PROCESO	*Selección abreviada menor cuantía*
CONTRATISTA	*CONSORCIO CORPOCESAR2026*
PRESUPUESTO	*$ 1.843.472.000*
EXPERIENCIA	*Acreditar haber suscrito, ejecutado, terminado y liquidado hasta dos (2) contrato cuyo objeto consista en la prestación de servicio de transporte especial para transporte de funcionarios y servicio de transporte especial de carga, celebrado con entidades públicas y/o privadas, que su valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes de la presente proceso de selección, adicionalmente demostrar que el servicio de transporte fue prestado con mínimo el 80% de la cantidades de vehículos solicitados en el presente proceso de selección.*
PLAZO	*7 meses*
VIGENCIA	*2026*
ENTIDAD	***AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS***
OBJETO	*Contratar el servicio de transporte especial terrestre de pasajeros para la Agencia Nacional de Hidrocarburos*
TIPO DE PROCESO	*Mínima cuantía*
CONTRATISTA	*GRUPO EMPRESARIAL TRES CORDILLERAS SAS*
PRESUPUESTO	*$ 50.000.000*
EXPERIENCIA	*hasta tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance del objeto se encuentre relacionado con el suministro de Prestar el servicio especial terrestre de pasajeros, cuya sumatoria debe ser igual o superior a veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).*
PLAZO	*6 meses*
VIGENCIA	*2026*

Se pudo observar, que los procesos consultados fueron realizados mediante la modalidad de Selección abreviada menor cuantía y mínima cuantía, el plazo promedio de ejecución es de 196 días. Así mismo, se observa que en

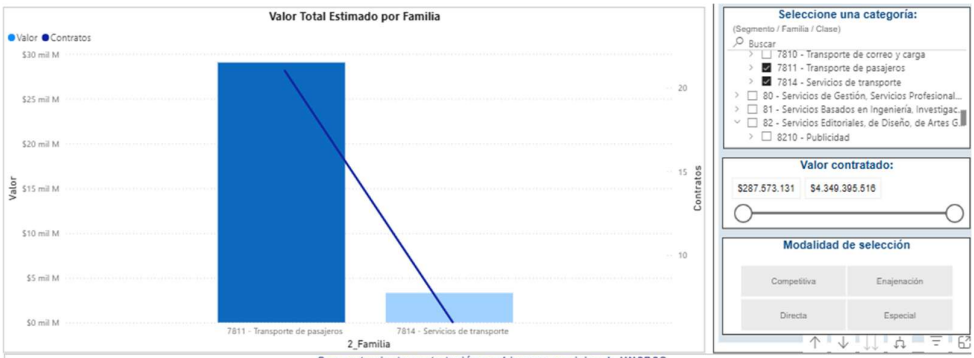
el mercado cuenta con pluralidad de oferentes, pero su contratación depende del cumplimiento de los requerimientos técnicos de la UBPD.

4.3. Análisis de la demanda en SECOP

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el Entidad durante el periodo del 01 de enero de 2024 al 30 de julio de 2026, identificados con los códigos UNSPSC anteriormente mencionados se encuentran procesos.



Fuente: *Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente*



Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	1.411.755.661	4,36%	9	$8.845.559.610	27,33%				21	$29.057.461.755	89,79%
7814 - Servicios de transporte	2.913.476.663	9,00%				1	$390.451.200	1,21%	6	$3.303.927.863	10,21%
Total	4.325.232.324	13,37%	9	$8.845.559.610	27,33%	1	$390.451.200	1,21%	27	$32.361.389.618	100,00%

Fuente: *Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente*

Del anterior análisis se puede concluir bajo los códigos seleccionados lo siguiente:

- *Durante los últimos tres años, la Entidad han suscrito 30 contratos relacionados con el código UNSPSC relacionado.*
- *El valor total contratado en los últimos tres años fue de $18 mil millones de pesos.*
- *El año donde se suscribieron más contratos fue en el 2025 con 9 contratos y el año en el que se adjudicó más presupuesto fue en el año 2021 con $9 mil millones*

5. ANÁLISIS FINANCIERO/ECONÓMICO DEL NICHO DEL SECTOR

Capacidad financiera y de organización del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la UBPD.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, así como también características propias del sector, y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

*Para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se tomó como base la información más reciente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades de las empresas que tenían inscritas en la clasificación de actividades económicas CIIU Versión 4 adaptada para Colombia la actividad**: H4921 -** Transporte de pasajeros, la cual se relaciona directamente con el objeto contractual.*

De la base de datos se extrajo una muestra general con 49 registros para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no obstante, dentro de los indicadores financieros, la "Razón de cobertura de intereses" por presentar valores indeterminados se calculó sobre una muestra con 27 registros.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y dada la dispersión se eliminaron 20 y 10 registros respectivamente los cuales correspondían a los datos extremos, con lo cual se disminuye el tamaño de la muestra en un 40% (20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores), obteniendo para el análisis un tamaño de muestra final con menor dispersión de 29 y 17 registros así:

Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio, Rentabilidad sobre el activo				
Muestra Total	***Porcentaje acotado***	***Muestra Acotada***	***Muestra /2(Extremos)***	***Muestra Final***
49	*40%*	*20*	*10*	*29*
Razón de Cobertura de intereses				
Muestra Total	***Porcentaje acotado***	***Muestra Acotada***	***Muestra /2(Extremos)***	***Muestra Final***
27	*40%*	*10*	*5*	*17*

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y mantener las garantías de ejecución que requiere la entidad, luego de descartar el 20% de los datos superiores y el 20% de los datos inferiores para el cálculo de la media

acotada y desviación estándar, se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor de hasta una desviación obteniendo los siguientes resultados:

Variables	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Rentabilidad Sobre el Activo
Promedio	**7,52**	**0,54**	**6,92**	**0,02**	**0,07**
Media Acotada	**2,79**	**0,50**	**5,00**	**0,08**	**0,06**
Desviación Estándar	**1,65**	**0,21**	**8,71**	**0,08**	**0,05**

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación:

5.1. Capacidad Financiera del Proponente

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

A. ***ÍNDICE DE LIQUIDEZ.*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso ($) de deuda se tiene un peso ($) de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.*

B. ***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO****. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.*

C. ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.*** *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.*

D. ***CAPITAL DE TRABAJO****. Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.*

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	*Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente*	*Mayor o Igual a 1.55*
Endeudamiento	*Pasivo Total Dividido por el Activo Total*	*Menor o Igual a 0.65*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses*	*Mayor o Igual a 1.00*

Capital de Trabajo	*Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	*Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial estimado*

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el

requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes ***– RUP, vigente y en firme****, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).*

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes ***– RUP, vigente y en firme****, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).*

5.2. Capacidad Organizacional del Proponente.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.*

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO*. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.*

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo ***2.2.1.1.1.5.3.*** *del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional, así:*

INDICADOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
Rentabilidad del Patrimonio	*Utilidad Operacional sobre Patrimonio*	*Mayor o Igual a 0.04*
Rentabilidad del Activo	*Utilidad Operacional sobre Activo Total*	*Mayor o Igual a 0.03*

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – ***RUP, vigente y en firme****, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los*

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes ***– RUP vigente y en firme****, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).*

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. *Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:*

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. *Para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

"Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

5.3. Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción.

5.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional

colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el ***FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*** *que defina la UBPD establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el* ***FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*** *que defina la UBPD, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.*

NOTA: *La información del* ***FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*** *que defina la UBPD estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.*

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

5.5. Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar el estado de situación financiera (Balance General y estado de resultados) y las notas a los estados financieros del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar ***FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*** *en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.*

6. CRITERIOS DIFERENCIALES

Análisis MiPymes

La clasificación de las empresas en Colombia se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigente.
La clasificación para 2026 quedo establecida así 1UVT=$52.374 pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

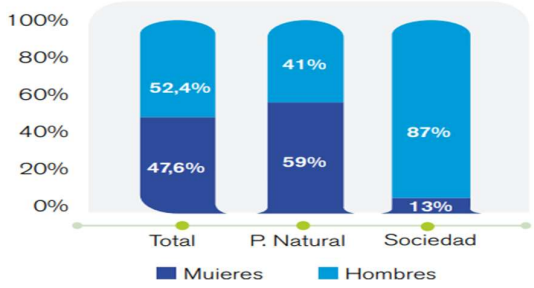
Fuente Bancoldex

Teniendo en cuenta la información aportada por RUES quien recopila la información de las cámaras de comercio registras en el país, para el primer trimestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74%corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.[1]

De acuerdo con el informe publicado por Confecamaras[2] *"Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial", es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.*

Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica



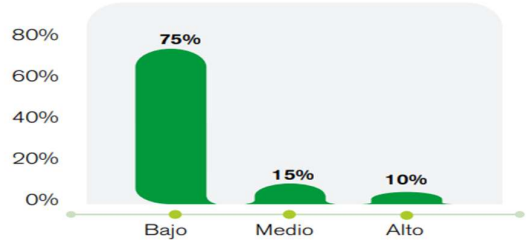
Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf.

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 %

[1] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf
[2] Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf. Consultado: 9 de febrero de 2026.

de las firmas su participación es inferior al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

Participación femenina en el capital

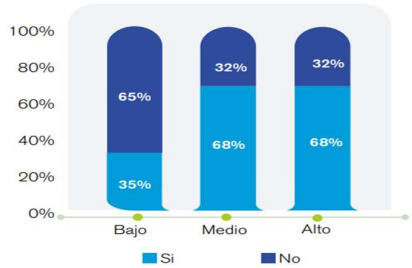


Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas. Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es bajo, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%.

Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.

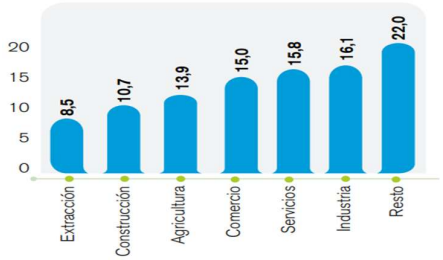
Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo a su participación femenina en el capital



Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf.

La participación de las mujeres en el capital social por sector económico está correlacionada con su participación en el empleo. Las mujeres participan menos en el capital social en los sectores de extracción, construcción y agricultura. Por el contrario, las mujeres tienden a ser propietarias de empresas de actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, lo que es claramente similar a los sectores en los cuales hay una mayor proporción de mujeres empleadas.

Participación de las mujeres en el capital social por sectores económicos



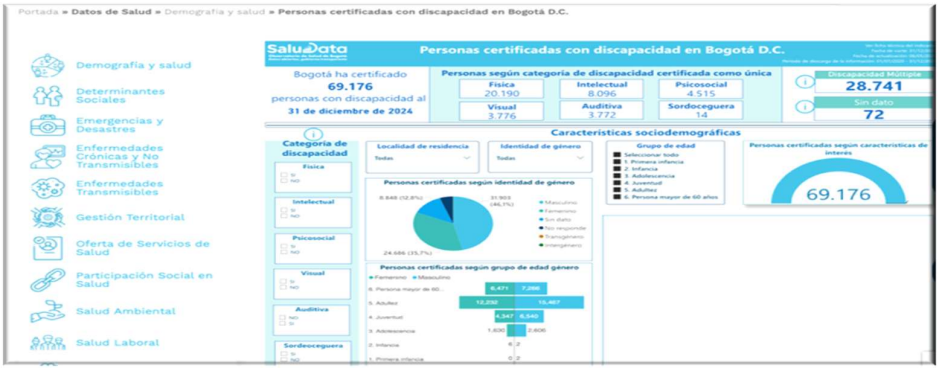
Fuente: Confecámaras. Panorama de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial. Disponible en https://confecamaras.org.co/images/PANORAMA-MUJERES-MARZO-7-3.pdf.

Para el caso del sector transporte es necesario informar que la participación de las mujeres en el sector transporte en Colombia continúa siendo reducida en comparación con la de los hombres. De acuerdo con el diagnóstico presentado en 2026 por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Transporte, las mujeres representan aproximadamente el 14 % de las personas ocupadas en el sector transporte, lo que evidencia la persistencia de brechas de género en esta actividad económica.

La mayor desigualdad se observa en los cargos operativos asociados a la conducción de vehículos, donde las mujeres representan apenas el 3,8 % del personal conductor en los sistemas de transporte público analizados. Entre las principales barreras identificadas se encuentran los estereotipos de género, las condiciones laborales, la falta de infraestructura adecuada y las dificultades para acceder a procesos de formación y recategorización de licencias de conducción

Igualmente, para el presente proceso de selección se dará aplicación a los criterios diferenciales incorporados en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", teniendo en cuenta que es un nuevo marco normativo establecido para promover la participación de las personas con especial protección constitucional, en concreto de población con discapacidad, y que conlleva el deber de las entidades públicas de incorporar en sus procesos medidas afirmativas orientadas a proteger dicha población, incluyendo para ello reglas propias de criterios habilitantes y condiciones especiales para la ejecución contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sector transporte es una de las fuentes de empleo formal, que puede incluir personal discapacitado. Para ello téngase en cuenta que existe un registro de población con discapacidad en Bogotá, y en Colombia, como referencia exponen la siguiente información, cuya fuente es el Registro de Datos de Demografía y Salud, certificados en la ciudad de Bogotá, D.C., así:

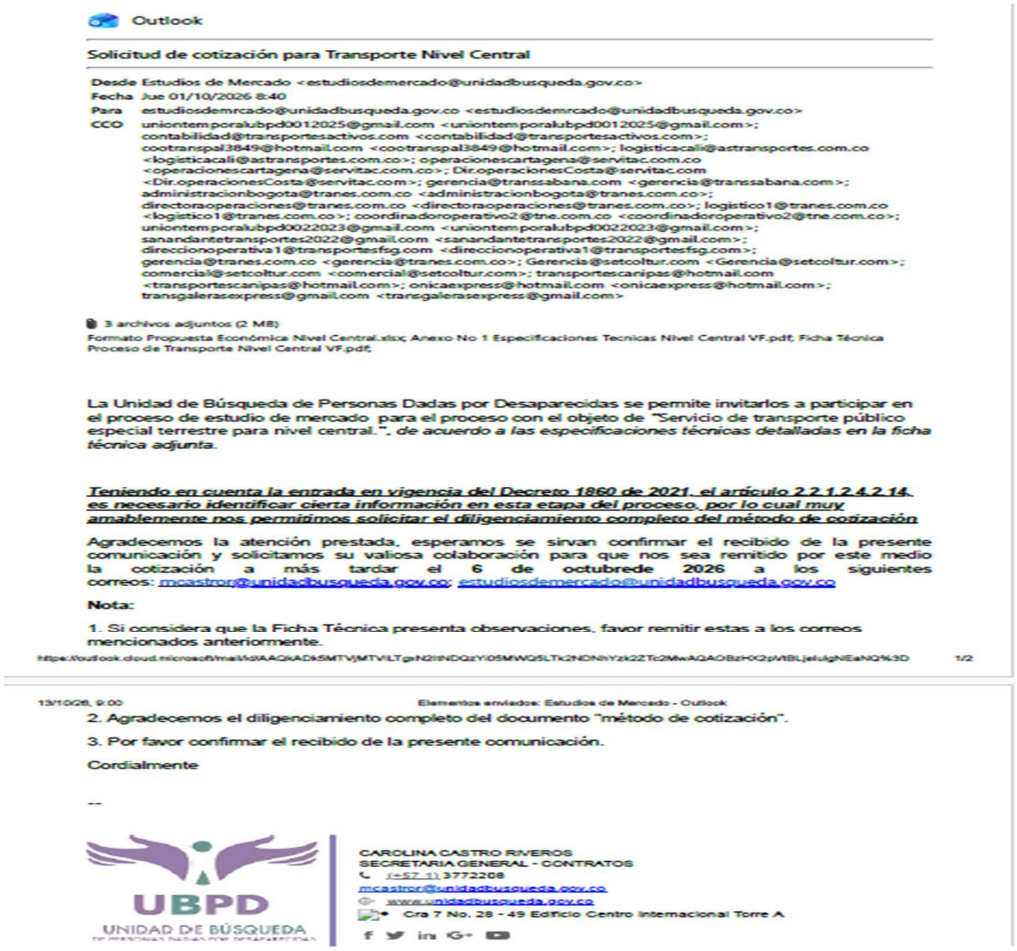


Fuente: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/.

En atención a las disposiciones introducidas por el Decreto 0997 de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales", la Entidad tuvo en cuenta aspectos relacionados con la comportamiento de los vehículos, su mantenimiento, reparación, disponibilidad de repuestos y manejo al finalizar su ciclo de uso, procurando que las condiciones incorporadas en los documentos del proceso resulten acordes con las alternativas disponibles que ofrece el mercado.

7. ANÁLISIS DE COSTOS

El 1 de octubre de 2026, a través de correo electrónico la UBPD envió solicitud de cotización a e empresas que ofrecen los servicios requeridos en las ciudades establecidas por la Unidad, esto se realizó a través del correo de estudios de mercado como resultado, se informa que se recibieron cinco cotizaciones.



Outlook

Solicitud de cotización para Transporte Nivel Central

Desde Estudios de Mercado <estudiosdemercado@unidadbusqueda.gov.co>
Fecha Jue 01/10/2026 8:40
Para estudiosdemrcado@unidadbusqueda.gov.co <estudiosdemrcado@unidadbusqueda.gov.co>
CCO unionтemporalubpd0012025@gmail.com <unionтemporalubpd0012025@gmail.com>; contabilidad@transportesactivos.com <contabilidad@transportesactivos.com>; cootranspal3849@hotmail.com <cootranspal3849@hotmail.com>; logisticacali@astransportes.com.co <logisticacali@astransportes.com.co>; operacionescartagena@servitac.com.co <operacionescartagena@servitac.com.co>; Dir.operacionesCosta@servitac.com <Dir.operacionesCosta@servitac.com>; gerencia@transsabana.com <gerencia@transsabana.com>; administracionbogota@tranes.com.co <administracionbogota@tranes.com.co>; directoraoperaciones@tranes.com.co <directoraoperaciones@tranes.com.co>; logistico1@tranes.com.co <logistico1@tranes.com.co>; coordinadoroperativo2@tne.com.co <coordinadoroperativo2@tne.com.co>; unionтemporalubpd0022023@gmail.com <unionтemporalubpd0022023@gmail.com>; sanandantetransportes2022@gmail.com <sanandantetransportes2022@gmail.com>; direccionoperativa1@transportesfsg.com <direccionoperativa1@transportesfsg.com>; gerencia@tranes.com.co <gerencia@tranes.com.co>; Gerencia@setcoltur.com <Gerencia@setcoltur.com>; comercial@setcoltur.com <comercial@setcoltur.com>; transportescanipas@hotmail.com <transportescanipas@hotmail.com>; onicaexpress@hotmail.com <onicaexpress@hotmail.com>; transgalerasexpress@gmail.com <transgalerasexpress@gmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)
Formato Propuesta Económica Nivel Central.xlsx; Anexo No 1 Especificaciones Tecnicas Nivel Central VF.pdf; Ficha Técnica Proceso de Transporte Nivel Central VF.pdf;

La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas se permite invitarlos a participar en el proceso de estudio de mercado para el proceso con el objeto de *"Servicio de transporte público especial terrestre para nivel central."*, *de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica adjunta*.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.14, es necesario identificar cierta información en esta etapa del proceso, por lo cual muy amablemente nos permitimos solicitar el diligenciamiento completo del método de cotización

Agradecemos la atención prestada, esperamos se sirvan confirmar el recibido de la presente comunicación y solicitamos su valiosa colaboración para que nos sea remitido por este medio la cotización a más tardar el **6 de octubre de 2026** a los siguientes correos: mcastror@unidadbusqueda.gov.co; estudiosdemercado@unidadbusqueda.gov.co

Nota:

1. Si considera que la Ficha Técnica presenta observaciones, favor remitir estas a los correos mencionados anteriormente.

https://outlook.cloud.microsoft/mail/id/AAQkADk5MTVjMTVlLTgxN2ItNDQzYi05MWQ5LTk2NDNhYzk2ZTc2MwAQAOBzH0t2pVtBLjeUgNEeNQ%3D 1/2

13/10/26, 9:00 Elementos enviados: Estudios de Mercado - Outlook

2. Agradecemos el diligenciamiento completo del documento "método de cotización".
3. Por favor confirmar el recibido de la presente comunicación.

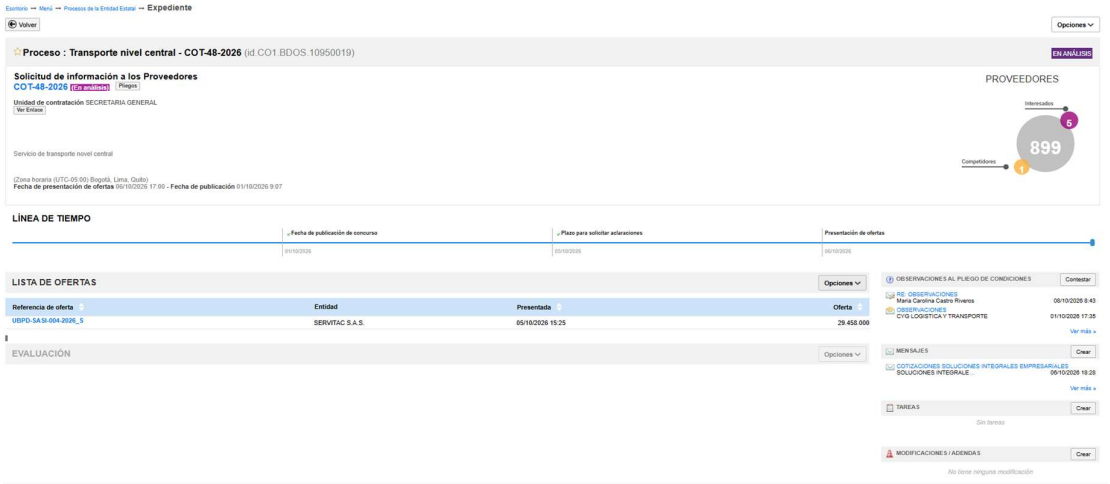
Cordialmente

--

UBPD
UNIDAD DE BÚSQUEDA

CAROLINA CASTRO RIVEROS
SECRETARIA GENERAL - CONTRATOS
(+57 1) 3772208
mcastror@unidadbusqueda.gov.co
www.unidadbusqueda.gov.co
Cra 7 No. 28 - 49 Edificio Centro Internacional Torre A

De igual forma, se remitió la solicitud de cotización mediante correo electrónico de estudios de mercado a los proveedores que tenían capacidad de proveer los bienes, el día 1 de octubre del 2026, de la cual se recibió una cotización.



CONCLUSIONES

FRENTE AL ANÁLISIS DEL SECTOR

De la consulta en el SECOP II de otros procesos con similares objetos contractuales y de los procesos adelantados por la UBPD se puede concluir:

- *La modalidad por medio de las cuales se adelantaron los procesos consultados fue la Subasta Inversa.*
- *El tiempo de ejecución promedio de los procesos que fueron consultados corresponde aproximadamente a 196 días.*
- *El mercado colombiano cuenta con múltiples empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte especial terrestre, lo que permite garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.*
- *La modalidad de vehículos híbridos contribuye a mejorar la eficiencia operativa y se alinea con criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones.*
- *Frente a los requisitos habilitante se pudo establecer que las entidades consultadas solicitan 3 certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados que se encuentren inscritos en el RUP, en al menos uno de los códigos relacionados en el proceso, y que tengan relación con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado al presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

FRENTE AL ESTUDIO DE MERCADO:

Se establece valor presupuesto oficial estimado POE para el proceso: "Servicio de transporte público especial terrestre para nivel central.", así

- *Considerando que la prestación de servicio será por demanda, el presupuesto oficial corresponderá al valor definido en el PAA 2026, y a la vigencia futura PAA 2027, de acuerdo con la proyección de costos y servicios efectuada para su programación.*

 Transporte Nivel Central
 POE total: $355.399.578.

- *Se recibió una cotización a través del SECOP II para el servicio de transporte sede Central y cinco a través del correo estudiosdemercado@unidadbusqueda.gov.co.*

- *Para efectos de la subasta, se establecen valores unitarios o valores techo por servicio requerido en la ficha técnica, lo anterior, con el fin de garantizar mejores precios unitarios dentro del proceso a adjudicar y dado que la prestación se hará conforme a la demanda de acuerdo a las necesidades de la Entidad.*

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***	***VALOR TECHO***
1	*Valor **mensual** vehículos fijos tipo camionetas Wagón de lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) **	*1*	*$ 17.961.202*
2	*Valor **día** vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - **Fijo***	*1*	*$ 1.062.027*
3	*Valor **día** vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - **Fijo** (Desplazamientos a nivel nacional por solicitud del supervisor)*	*1*	*$ 1.458.394*
4	*Valor **día** vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - **Demanda***	*1*	*$ 1.143.025*
5	*Valor día vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - Demanda (Desplazamientos a nivel nacional por solicitud del supervisor)*	*1*	*$ 1.582.74*
6	*Valor **hora Extra nocturna** vehículos tipo camionetas Wagón de lunes a sábado (19:01 hrs a 5:59 hrs) * - **Fijo y Demanda***	*1*	*$ 193.191*
7	*Valor **día** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - **Fijo***	*1*	*$ 1.055.160*
8	*Valor **día** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - **Demanda***	*1*	*$ 1.163.619*
9	*Valor **hora** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - **Fijo***	*1*	*$ 154.278*
10	*Valor **hora** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs) * - **Demanda***	*1*	*$ 163.425*
11	*Valor **hora Extra nocturn**a vehículos tipo camionetas Wagón de **dominical y festivo** (19:01 hrs a 5:59 hrs) * - **Fijo y Demanda***	*1*	*$ 193.494*
	TOTAL (sumatoria de Unitarios)		***$ 26.130.560***

De igual manera en el anexo técnico se encuentra discriminado el valor techo o valor unitario de cada servicio requerido en la ficha técnica a partir de la media geométrica que es una medida de tendencia que aleja los valores altos y bajos del conjunto de datos recibidos ubicando todo en el centro.

Se debe tener presente para la ejecución de este proceso:

- *Reconocer y pagar las horas extras a los conductores, de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente, incluyendo los recargos correspondientes por el servicio nocturno, dominical y festivo, según aplique.*

- *Para la presentación de la propuesta, El CONTRATISTA deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos asociados a la operación, incluidos, entre otros, combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, cambios de aceite, parqueaderos, viáticos, alojamiento o pernoctación de los conductores cuando corresponda, costos laborales de los conductores, seguros, pólizas y demás gastos necesarios para garantizar la prestación continua y adecuada del servicio, sin que estos conceptos generen costos adicionales para la UBPD.*

- *En relación con los viáticos, alojamiento y/o pernoctación, estos estarán a cargo del CONTRATISTA cuando, por necesidades operativas de la UBPD, la prestación del servicio requiera que el conductor y el vehículo permanezcan fuera de la sede del Nivel Central por más de un (1) día o implique la permanencia durante la noche fuera de dicha sede. En estos casos, el CONTRATISTA deberá garantizar y asumir integralmente los gastos correspondientes, sin que haya lugar a cobros adicionales a la UBPD, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 de especificaciones técnicas y el contrato*

- EL Acuerdo Marco de Precios transporte terrestre especial de pasajeros II, CCE-144-2023, no cumple con los requerimientos técnicos requeridos por la UBPD, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado por el área técnica (SAF), considerando que no satisface de manera integral las necesidades requeridas por la UBPD, en el entendido que**; I)** la zona de prestación de servicio del AMP no tiene cobertura para todas las territoriales contempladas para la ejecución del contrato que se pretende adelantar, teniendo cerca del 40% de municipios de UBPD sin cobertura; tal es el caso del departamento de Arauca la cual solo contempla el municipio de Tame, sin embargo la UBPD desarrolla actividades importantes en los municipios de Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón y Saravena, de igual forma para el área de Bucaramanga no tiene en cuenta los municipios como Bochalema, Arboledas, Bucarasica, entre otras, **II)** dentro de las obligaciones de la entidad compradora establecidas en la minuta del acuerdo marco se contempla:

 "(…)
 i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.
 (ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.
 (iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.
 (iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.
 (v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.
 (…)"

 Sin embargo y atendiendo a la necesidad del servicio la UBPD por su misionalidad requiere tener la disponibilidad de prestar el servicio en cualquier hora de las 24 horas del día los 7 días de la semana, incluyendo domingos y festivos teniendo en cuenta que esto está sujeto a las acciones humanitarias programadas en las regionales definidas para la UBPD; así mismo por la naturaleza de los planes de

*búsqueda se requiere llevar a cabo comisiones para los funcionarios que, por la disposición de las condiciones demográficas del territorio, se toman varios días en donde tanto el vehículo como el conductor deberá estar disponible como un carro fijo; de igual forma **III)** la entidad realizó un análisis de los precios del catálogo referenciado en el acuerdo marco de precios frente a la prestación del servicio y los adicionales allí contemplados y es ostensiblemente más costoso según el tipo de camionetas que se requieren para adelantar estos procesos, cabe resaltar que las entidades deben propender a buscar la austeridad del gasto atendiendo los principios de la económica, así mismo **IV)** la entidad requerirá de forma excepcional que sean transportadas herramientas y/o restos óseos y dentro del acuerdo marco no es posible contemplar este servicio, finalmente **V)** La entidad debe contar con vehículos fijos para la prestación de los servicios, sin embargó debido a la dinámica de los planes de búsqueda durante la ejecución del contrato se tendrán que solicitar tanto vehículos por demanda como fijos por 30 días o menos según se determine en el tiempo de comisión, y entendiendo la estructuración del acuerdo marco de precios si bien es posible pedir vehículos fijos por 30 días, estos se cobrarán al precio techo del catálogo lo cual es desventajoso y no atiende al principio de la economía.*

- *Este servicio está exento de IVA, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario Art. 476 servicios excluidos de IVA.*

Verificado el RUES de las seis empresas que allegaron cotización, se evidencia que las empresas que allegaron cotización están clasificadas como Mipymes. (…)"

4.2 Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación sera hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($355.399.578,00)** incluido el IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos[3] y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección, cuyo valor por vigencia es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Vigencia 2026	**$6.843.712**
Vigencia 2027	**$348.555.866**
VALOR TOTAL	**$355.399.578,00**

Los valores techo unitarios incluido IVA resultantes del estudio de mercado realizado por la entidad corresponde a los siguientes:

[3] los costos directos e indirectos asociados a la operación, son entre otros: combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, cambios de aceite, parqueaderos, viáticos, alojamiento o pernoctación de los conductores cuando corresponda, costos laborales de los conductores, seguros, pólizas y demás gastos necesarios para garantizar la prestación continua y adecuada del servicio, sin que estos conceptos generen costos adicionales para la UBPD.
En relación con los viáticos, alojamiento y/o pernoctación, estos estarán a cargo del CONTRATISTA cuando, por necesidades operativas de la UBPD, la prestación del servicio requiera que el conductor y el vehículo permanezcan fuera de la sede del Nivel Central por más de un (1) día o implique la permanencia durante la noche fuera de dicha sede. En estos casos, el CONTRATISTA deberá garantizar y asumir integralmente los gastos correspondientes, sin que haya lugar a cobros adicionales a la UBPD, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 de especificaciones técnicas y el contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TECHO INCLUIDO IVA
1	Valor **mensual** vehículos fijos tipo camionetas Wagón de lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)*	1	$ 17.961.202
2	Valor **día** vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - **Fijo**	1	$ 1.062.027
3	Valor **día** vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - **Fijo** (Desplazamientos a nivel nacional por solicitud del supervisor)	1	$ 1.458.394
4	Valor **día** vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - **Demanda**	1	$ 1.143.025
5	Valor día vehículo tipo camioneta Wagón lunes a sábado en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - Demanda (Desplazamientos a nivel nacional por solicitud del supervisor)	1	$ 1.582.745
6	Valor **hora Extra nocturna** vehículos tipo camionetas Wagón de lunes a sábado (19:01 hrs a 5:59 hrs)* - **Fijo y Demanda**	1	$ 193.191
7	Valor **día** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - **Fijo**	1	$ 1.055.160
8	Valor **día** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - **Demanda**	1	$ 1.163.619
9	Valor **hora** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - **Fijo**	1	$ 154.278
10	Valor **hora** vehículo tipo camionetas Wagón **dominical o festivo** en horario hábil (6:00 hrs a 19:00 hrs)* - **Demanda**	1	$ 163.425
11	Valor **hora Extra nocturna** vehículos tipo camionetas Wagón de **dominical y festivo** (19:01 hrs a 5:59 hrs)* - **Fijo y Demanda**	1	$ 193.494
TOTAL (sumatoria de Unitarios)			**$ 26.130.560**

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74726 del 31 de agosto de 2026 RUBRO A- 02-02-02-006-004 SERIVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Para la vigencia 2027 se cuenta con El certificado de vigencia futura Radicado No. 2-2026-076935 del 03 de noviembre de 2026.

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el VALOR TECHO indicado en el estudio de mercado para cada ítem ni el valor total del presupuesto oficial, SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.
Nota 2: Esta información está soportada en el análisis del sector que incluye el estudio de mercado y/o cotización (según aplique).
Nota 3: El presente proceso de selección se adjudicará máximo hasta el valor del presupuesto oficial. Con base en el porcentaje final de ahorro obtenido en el evento de subasta por lo cual la Entidad realizará una proyección del valor total del contrato teniendo en cuenta que el plazo del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar los recursos.
Nota 4: El contrato que se derive del proceso de selección que se adelante es de ejecución abierta, es decir que se ejecutará a medida que se van requiriendo los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del mismo, evento que ocurra primero.
Nota 5: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

4.3. Forma de pago

La UBPD realizará pagos en mensualidades vencidas, con corte al último día de cada mes, tomando para tal efecto meses de treinta (30) días, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista durante el respectivo período, la disponibilidad de los vehículos de asignación fija y el cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos en la oferta económica.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación requerida para el respectivo trámite, ante la Subdirección de Gestión Financiera, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i)** Planillas de los servicios de transporte debidamente firmadas durante el periodo respectivo, que contendrán el control diario del servicio efectivamente prestado. **ii**) Soporte del pago de nómina de los conductores (consignaciones bancarias y desprendible de nómina donde incluya el nombre del conductor al que se le realiza el pago, liquidación de horas extras, dominicales, festivas y demás, conforme a la ley) dicho pago se debe realizar con anterioridad a la presentación de la factura para el cobro ante la UBPD.
B. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la(s) factura(s) electrónica(s); **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, o planilla de pago para personas naturales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015.
C. **CONDICIONES PARA EL PAGO**: **i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC; **ii)** No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, de acuerdo con los valores unitarios y las condiciones de pago definidas en el contrato.
Nota 2: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Nota 3: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Nota 4: En caso de que la factura no sea correctamente elaborada, presente inconsistencias o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de pago, el término para efectuar el pago comenzará a contarse nuevamente a partir de la fecha en que la factura sea debidamente corregida o se aporte el último de los documentos requeridos, según corresponda. Las demoras derivadas de estas circunstancias serán responsabilidad del CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, indemnizaciones

o compensaciones de ninguna naturaleza por dicho concepto.
Nota 5: La factura deberá contener la información necesaria que permita verificar y validar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el CONTRATISTA, discriminando como mínimo los conceptos, cantidades, valores unitarios y valores totales. En caso de que el CONTRATISTA corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá incluirse, cuando aplique, la información que permita identificar la participación de cada uno de los integrantes, de conformidad con los porcentajes establecidos en el documento de conformación correspondiente.
Nota 6: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Vigente.
Nota 7: Las facturas deben contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
Nota 8: El pago incluirá todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección.
Nota 9: De conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, la Entidad podrá aplicar los descuentos derivados del incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS, de acuerdo con el cuadro de incidencias, porcentajes o valores establecidos en dicho Anexo y bajo las condiciones allí previstas.
Nota 10: La aplicación de los descuentos asociados a los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS estará limitada a un máximo de cinco (5) eventos por cada ANS durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas del servicio de Transporte- Nivel Central. Cuando se supere dicho límite, la situación podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad con las obligaciones contractuales, las disposiciones legales aplicables y con observancia del debido proceso.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Verificación de requisitos habilitantes

5.1. Verificación Requisitos Técnicos

Los proponentes deberán aportar con la oferta los siguientes documentos:

5.1.1. Propuesta Técnica

a) Resolución de habilitación

El proponente deberá presentar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte Nacional, en virtud de la cual se evidencie que se encuentra habilitado para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor Especial, misma que debe estar vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015, se deberá acreditar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.14.1. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y prorrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 296 de 2017, que establece: "*Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación. Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en*

este Capítulo. Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio".
El proponente adjudicatario debe mantener vigente la habilitación señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Si durante la ejecución del contrato la autoridad competente expide actos administrativos mediante los cuales cancela o suspende la habilitación, El CONTRATISTA deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar de forma inmediata de la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato, previa autorización escrita de la UBPD, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

La UBPD se reserva el derecho de realizar la **consulta** en la página web: www.mintransporte.gov.co en el banner de servicio y consultas en línea, de los listados de las empresas de transporte terrestre automotor especial en estado activas:

https://mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=validar&reqId=59169e925bf35041001cbf1bd83162d9, con el fin de verificar si se encuentra habilitado y activo como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. En caso de no figurar, será causal inmediata de rechazo de la oferta.

b) Resolución de capacidad transportadora

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual se fija y/o se incrementa su capacidad transportadora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 431 del 14 de marzo del 2017 y/o certificación vigente expedida por la autoridad competente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

La capacidad transportadora deberá ser el doble de vehículos según la capacidad mínima solicitada.

En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá aportar la resolución mencionada en el presente acápite y para efectos de acreditar la capacidad transportadora se sumará la acreditada por cada uno de sus integrantes.

La autorización de capacidad transportadora debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y en caso de que venza en la etapa precontractual, el contratista se compromete a renovarla antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerla vigente durante todo el plazo de ejecución del mismo.

El no contar con dicha capacidad o la no presentación de esta será causal de rechazo de la propuesta.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 431 de 2017, parágrafo 3° del artículo 9° que señala:2.2.1.6.3.4. **Convenios de colaboración empresarial**. *Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba".*

c) Documento de Propiedad de Vehículos

El proponente deberá acreditar, mediante la presentación de copia de la certificación expedida por el Ministerio de Transporte en donde se debe relacionar la cantidad de vehículos de la capacidad transportadora operacional y hacer mención a la propiedad del 10%, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 431 del 14 de marzo del 2017.

d) Carta de Presentación de la Propuesta

Con la firma del Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo No.1. Especificaciones Técnicas del servicio de Transporte- Nivel Central, Estudio previo, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

e) Formato Compromiso Cumplimiento Requisitos Técnicos

Diligenciar en debida forma el **FORMATO COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS,** con la aceptación de cumplimiento de características técnicas requeridas, de conformidad con lo establecido en el "Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas del servicio de Transporte- Nivel Central".

5.2.1. EXPERIENCIA

5.2.2.1. Experiencia General para ofertar:

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente tenga experiencia en **mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados**, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cada contrato se encuentre registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos uno de los siguientes códigos:

Código	Nombre
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicio de organización de transporte

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal,

consorcio o promesa de sociedad futura, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE"**.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente, prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la UBPD verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del FORMATO es un documento que facilita la relación de la experiencia.

5.2.2.2. Experiencia Acreditada (Formato No. 11)

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato No. 11 "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE".

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia, cuyo objeto, alcance y /o actividades haya consistido en el servicio de transporte público especial terrestre de pasajeros en vehículos tipo camioneta Wagon o camioneta doble cabina con platón, estas deberán corresponder al número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial en SMMLV.

Así mismo, se requiere que las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia acreditada contengan experiencia en la prestación del servicio en los departamentos, ciudades y/o municipios de la influencia de nivel central señalado por la Entidad.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto, y/ obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio
d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.
e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)

h. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
i. Lugar de ejecución de la prestación del servicio (municipio y/o departamento)
j. Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como complemento a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **cuatro (4)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, **cuatro (4) contratos** acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, según lo exigido en este numeral, de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación*".

5.2.2. Criterios diferenciales para MIPYME "o" EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

5.2.3. Experiencia General - Diferencial MIPYME "o" EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente tenga experiencia hasta CINCO (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cada contrato se encuentre clasificado en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código	Nombre
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicio de organización de transporte

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal,

consorcio o promesa de sociedad futura, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE"**.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente, prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la UBPD verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del FORMATO es un documento que facilita la relación de la experiencia.

5.2.3.1. Experiencia Acreditada – Diferencial MIPYME "o" EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Formato "EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE".

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia, cuyo objeto, alcance y /o actividades haya consistido en el servicio de transporte público especial terrestre de pasajeros en vehículos tipo camioneta Wagon o camioneta doble cabina con platón, estas deberán corresponder al número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial en SMMLV.

Así mismo, se requiere que las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia acreditada contengan experiencia en la prestación del servicio en los departamentos, ciudades y/o municipios de la influencia de nivel central señalado por la Entidad.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto, y/ obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio
d. Fecha de suscripción del contrato u orden de servicio.

e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
f. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
h. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
i. Lugar de ejecución de la prestación del servicio (municipio y/o departamento)
j. Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se aceptan como complemento las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de **cinco (5)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, **cinco (5)** contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

Para la proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y\o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 "*De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación*".

5.2.4. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas

¿Se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI___ NO X

5.3. Calificación de las ofertas

Conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 del 2021.

Los criterios de selección serán los siguientes:

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

5.4. Procedimiento para la Subasta Inversa

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente Subasta Inversa Electrónica, la UBPD establece que el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso no podrá ser menor del TRES (3) POR CIENTO (%) DEL PRECIO DE ARRANQUE ESTABLECIDO AL INICIO de la subasta Inversa Electrónica para cada Lote.

Asimismo, la Entidad indica que respecto a los lances que se efectúen por **los proponentes en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, SÓLO SE TENDRÁN COMO VÁLIDOS, LOS LANCES QUE MEJOREN SU ÚLTIMO LANCE VÁLIDO, EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO DEL TRES (3) POR CIENTO (%).**

Nota: El porcentaje de mejora definitivo se aplicará a cada uno de los ítems. (cuando aplique)

5.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (Formato No. 8 o 9 según aplique)

En caso de empate la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021, reglamentada por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(res) de desempate que pretende acreditar junto con el Formato No. 8 “DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE” debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el Formato No. 9 “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS” (Si Aplica) debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, que se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio

autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberán tener en cuenta los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) l*a garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la *liquidación del mismo*." Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución, y seis (6) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, el contratista deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por la Entidad.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.	En cuantía equivalente a 200 SMMLV	Por un monto equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes con una vigencia igual al plazo de ejecución. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración pública por las actuaciones u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, así mismo El Contratista y la UBPD deberán tener la calidad de asegurados y los terceros la calidad de beneficiarios.

Nota: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con el Decreto 1082 de 2025 se requiere:

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Artículo 2.2.1.3.3.2.10. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Las citadas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de firma del contrato y requerirán ser aprobadas por la UBPD.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que el presente Proceso de Contratación se encuentra amparado por la excepción No. 20 "Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.", de acuerdo a la siguiente relación y por lo tanto se deberá dar aplicación a los términos para presentación de ofertas.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC[4]		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI[5]	NO
	Guatemala	SI	SI	SI[6]	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea[7]		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina[8]		SI	SI	NO	SI

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor [X]

Se quiere contratar apoyo a la supervisión [X]

La supervisión del contrato será responsabilidad del ***Analista Técnico 02 de la Subdirección de Gestión Administrativa*** o de quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Se requiere interventoría []

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

10. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Según certificación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a "Umbral PYMES COL $478.341.759", con una vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto, dada la cuantía de este proceso no se limitará a MIPYME.

4 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

5 Excepción N° 20 - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: "Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz".

6 Ibídem.

7 Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

8 Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú

11. ANEXOS (SI APLICA)

1. Análisis de sector.
2. Matriz de riesgos.
3. Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas del servicio de transporte - Nivel Central.
4. Formato propuesta económica
5. CDP 74726
6. Autorización/Certificación vigencias futuras Radicado No.2-2026-076935.

12. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El comité evaluador será determinado como se establezca en el memorando, quienes cuentan con la formación y experiencia requerida para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos técnicos	**Aspectos Jurídicos**
Firma: VALBUENA CORTES SANDRA JULIETA Digital Signer:VALBUENA CORTES SANDRA JULIETA DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=VALBUENA CORTES SANDRA JULIETA, SERIALNUMBER=40031387, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=VALBUENA CORTES, G=SANDRA JULIETA, T=SUBDIRECTOR DE UNIDAD ESPECIAL GR 02, OU=SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA, OID.2.5.4.97=9011584824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO Date: 2026.02.06 11:54:56 -05'00'	Firma:
Nombre y Apellido: Sandra Julieta Valbuena Cortés	**Nombre y Apellido:** Olga Patricia Valencia Giraldo
Cargo o vinculación: Subdirectora de Gestión Administrativa	**Cargo o vinculación:** Experto Secretaría General

Elaboró: Yohana Bohórquez Luna - Analista Técnico 02 - SGA
Revisó: Nikolas Forero Rincón – Contratista SGA
Carolina Urrego González – Experto Técnico 3 SGA
Lía Margarita Rodríguez Palacio – Experto Técnico 05 – SGA
Fainory Lisset Piñeros Rojas – Analista Técnico 02 – GITGC - SG